

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM) - REFERENCIA No.: APORDOM-CCC-PEPB-2024-0011.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, en el salón de reuniones Karsten Windeler, ubicado en el primer piso de la sede central de Autoridad Portuaria Dominicana, ubicada en el Puerto de Haina, Margen Oriental, km 13 ½, Carretera Sánchez, siendo las 2:00 p.m., del día 13 del mes de diciembre del año 2024, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, debidamente constituido por **Branli Joaquín Fernández Rafael**, Subdirector ejecutivo y Presidente del Comité actuando en representación de **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo y miembro, **José Luis Román**, Director Financiero y miembro, **Giselle Collado**, Directora de Planificación y Desarrollo, y miembro y **Félix Camilo Suberví**, Director de la Dirección Legal de Autoridad Portuaria Dominicana, en calidad de asesor legal del Comité y miembro. De la misma manera se hace constar que **Moisés Richardson**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso de la Información y miembro, no se encuentra presente.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director Legal y Asesor del Comité, **Félix Camilo Suberví**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, la Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación para esta APORDOM, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Existencia de Fondos, en virtud del Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el Artículo 60, Párrafo Único del Reglamento de Aplicación No. 416-23, para la contratación de servicios de Colocación de Publicidad de esta APORDOM, en diferentes Medios de Comunicación, en favor de las razones sociales: **1-ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL.**

VISTAS: Las propuestas de las razones sociales; **1-ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL** de fecha 4 de septiembre del 2024; **2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL** de fecha 25 de septiembre del 2024; **3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL** del 06 de junio del 2024; **4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ** de fecha 23 de septiembre del 2024; **5-PRODUCCIONES OMMC, SRL** de fecha 19 de agosto del 2024; **6-PRODUCCIONES LASO, SRL** de fecha 10 de junio del 2024; dirigidas a la Autoridad Portuaria Dominicana, en la cual le ofrece servicios de Publicidad para esta APORDOM.

VISTO: El oficio No. DCOMU/203/2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, elaborado por la Sra. Gabriela Bonilla, Directora de Comunicaciones dirigido al Sr. Manuel Antonio Guzmán, Encargado Interino de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM,

J.L.R.M.
Fcb

ACTA NO. APORDOM-CCC-PEPB-2024-0011

contentivo de la solicitud para la **Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación** para esta APORDOM.

VISTA: La solicitud de compras No. APORDOM-CCC-PEPB-2024-0011 de fecha 09 de diciembre del 2024.

VISTO: El Oficio de solicitud de Apropriación Presupuestaria marcado con el No. COMP/113/2024, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2024, elaborado por el Sr. Manuel Antonio Guzmán, Encargado Interino de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM y recibido en la Dirección de Planificación y Desarrollo, por un monto de **RD\$ 3,527,020.00**.

VISTA: El certificado de Apropriación Presupuestaria de fecha 10 del mes de diciembre del año 2024, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Oficio de solicitud de Certificado de Existencia de Fondos marcado con el No. COMP/114/2024, fecha 10 de diciembre del año 2024, elaborado por el Sr. Manuel Antonio Guzmán, Encargado Interino de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM y recibido en la Dirección Financiera, por un monto de **RD\$ 3,527,020.00**.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos, de fecha 10 de diciembre del año 2024, emitido por la Dirección Financiera.

VISTO: El Informe justificativo de la Dirección de Comunicaciones para la Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación para esta APORDOM, de fecha 20 del mes de noviembre del año 2024.

VISTO: Los Registros de Proveedores del Estado Nos. 1- RPE:113818; 2- RPE: 5494; 3- RPE:59337; 4- RPE:52400; 5- RPE: 78841; 6- RPE:58913; en favor de las razones sociales: **1- ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL.**

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.416-23, del 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2023.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Atendiendo a lo anterior, **Branli Joaquín Fernández Rafael**, Subdirector ejecutivo y Presidente del Comité actuando en representación de **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo, dio a conocer la solicitud de contratación de servicios de publicidad realizada por la Dirección de Comunicaciones de la institución, a favor de las razones sociales: **1-ALTA GAMA GROUP BY**

*J.L.R.M.
N. J. R. M.
R. B.*

OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra del Sr. Félix Camilo Suberví, en su calidad de Director de la Dirección Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones contenidas en el Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, donde se establece que: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades. (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."*

De igual forma, indicó sobre el Artículo 60, Párrafo Único del Reglamento de Aplicación No. 416-23, que sostiene que: *"Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación."*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios de Publicación en Medios en favor de las razones: **1-ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL;** atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que, mediante comunicación, dirigida a la Autoridad Portuaria Dominicana, en favor de las razones sociales: **1-ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL;** presentaron sus propuestas, en la cual estas ofrecen servicios de Publicidad a través de sus Programas.

RESULTA [2]: Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el oficio No. DCOMU/203/2024 de fecha 20 de noviembre del 2024, elaborado por la Sra. Gabriela Bonilla, Directora de Comunicaciones, para la Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación para esta APORDOM, .

RESULTA [3]: Que en fecha 20 del mes de noviembre del año 2024 fue emitido por la Dirección de Comunicaciones, el informe justificativo que soporta la presente contratación y a través del cual se indica lo siguiente:

"AUTORIDAD PORTAURA DOMINICANA (APORDOM), institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio, órgano creado mediante la Ley 70 en fecha 17 de diciembre del año 1970, fue creada con el objetivo de establecer administraciones locales de puertos, para el cumplimiento de las funciones que esta ley le señala, en todos los puertos marítimos de carácter comercial que sea necesario.

J.L.R.M.
Jes

En este momento es importante dar a conocer a toda la sociedad dominicana los acontecimientos y proyectos que se llevan a cabo en beneficio en el sector portuario del país. Es por esto por lo que solicitamos que se contraten los servicios de colocación de publicidad en los medios descritos en el cuadro anexo.

Partiendo de la influencia que ejercen estos medios en la opinión pública nacional y de la trascendencia que reviste sus coberturas y el nivel profesional con sus integrantes emiten sus pareceres, hacemos constar lo importante que sería para Autoridad Portuaria Dominicana la contratación de este servicio. Además de que, dada sus localizaciones tienen penetración en las zonas donde contamos con puertos y muelles turísticos.

Además, actualmente las redes sociales, páginas webs, plataformas digitales y demás medios de comunicación escritos o audiovisuales tradicionales son herramientas fundamentales para que las instituciones interactúen con los ciudadanos, mediante la elaboración e incorporación de contenidos y la gestión del buen uso de los recursos. Dada la naturaleza pública de las atribuciones de APORDOM genera la necesidad de mantener informados a la población, fomentar la participación, así como dar a conocer las medidas, mejoras y acciones que se van desarrollando de cara al fortalecimiento institucional y la modernización y seguridad de los puertos del país."

RESULTA [4]: Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. **COMP/114/2024**, fecha 10 de diciembre del año 2024, el Sr. Manuel Antonio Guzmán, Encargado Interino de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de APORDOM procedió a solicitar a José Luis Román el Certificado de Existencia de fondos a los fines de realizar el presente procedimiento.

RESULTA [5]: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha 10 de diciembre del año 2024, por un monto ascendente a **RD\$ RD\$ 3,527,020**, impuestos incluidos, para la **Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación** para esta APORDOM, .

RESULTA [6]: Que, de igual forma, la Dirección de Comunicaciones, en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el Decreto 416-23, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la **Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación** para esta APORDOM.

RESULTA [7]: Que habiéndose verificado que Autoridad Portuaria Dominicana posee los fondos necesarios para la contratación de qué se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 8, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

RESULTA [8]: Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) dará la publicación de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *"La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

J.L.R.M.
2024
RCS

ACTA NO. APORDOM-CCC-PEPB-2024-0011

CONSIDERANDO [2]: Que, en tal virtud, el Artículo 60 párrafo único del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.”*

CONSIDERANDO [3]: Que el Artículo 3, Literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [4]: Que el Artículo 3, Literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [5]: Que Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad de contenidos en el Artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023 .

El Comité de Compras y Contrataciones de APORDOM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha 14 del mes de septiembre de 2023, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad, a través de medios de comunicación social, conforme el Artículo 6, Párrafo Único, Numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y Artículo 60 Párrafo Único del Reglamento de Aplicación No. 416-23, para la **Colocación de Publicidad en diferentes Medios de Comunicación para esta APORDOM.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de las razones sociales: **1-ALTA GAMA GROUP BY OVANDO CAMILO, SRL; 2-MERCADO MEDIA NETWORK, SRL; 3-OPERACIONES SUPERCANAL RD, SRL; 4-INGRID ALTAGRACIA JORGE PEREZ; 5-PRODUCCIONES OMMC, SRL; 6-PRODUCCIONES LASO, SRL.**

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.apordom.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do.

J.L.P.M.
afel
Feb

ACTA NO. APORDOM-CCC-PEPB-2024-0011

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Siendo las dos horas y treinta de la tarde (2:30 p.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).



Branli Joaquín Fernández Rafael
Sub-director Ejecutivo
Presidente Designado del Comité



José Luis Román
Director Financiero y miembro



Giselle Collado
Directora de Planificación y Desarrollo,
miembro



Félix Camilo Suberví
Diretor Interino de la Dirección Legal

Moisés Richardson
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información, miembro